

Ushuaia, lunes 15 de septiembre de 2025

VISTO el Expediente CPS-EE-196-2025, del registro de esta Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota NPRES 233-2025 de Presidencia C.P.S.P.T.F., solicita la contratación de servicios profesionales del Dr. GARCIA RAPP, Jorge Alberto D.N.I. N° 12.651.166 para prestar servicios en la Caja de Previsión Social, Provincia Tierra del Fuego, por el término de doce (12) meses.

Que en orden 21 obra intervención del Sr. Vicepresidente a cargo de Presidencia C.P.S.P.T.F.

Que conforme a los antecedentes laborales y académicos y demás documentación aportada en las presentes actuaciones posee la experiencia probada en los temas objeto del presente contrato.

Que mediante Formulario de Solicitud de Cotización Compra Directa N° 35/25 RAF 31 se autorizó la convocatoria según jurisdiccional de compras y contrataciones vigente mediante la modalidad de contratación directa por adjudicación simple, según consta en orden 41.

Que vista y analizada la oferta recibida, y a partir de lo informado por el área requirente en orden 55, resulta procedente pre-adjudicar la contratación con el profesional DR. GARCIA RAPP, Jorge Alberto D.N.I. N° 12.651.166, por el importe total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 15.552.000,00), por ajustarse a lo solicitado.

Que conforme al monto total pre-adjudicado en el párrafo precedente, se indica que el importe mensual a contratar es por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.296.000,00).

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto del ejercicio económico y financiero en vigencia y, el mismo será solventado con recursos propios de esta Caja.

Que la Unidad de Auditoría Interna ha tomado intervención bajo el Informe INF-UAI-OP-179-2025.

Que en consecuencia, se procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual aprueba el procedimiento y adjudica la contratación.

Que la presente contratación se efectúa en el marco de la Ley Provincial N° 1015 artículo 18°, inciso k), Decretos Provinciales N° 674/11 y N° 2865/2023, Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21, Resolución M.E. N° 1120/24 y Circular O.P.C. N° 05/25 – M.E.

Que a través de la Ley Provincial N° 1580 se aprobó el presupuesto para el Ejercicio 2025, que mediante Decreto Provincial N° 0010/25 se aprueba la distribución analítica de créditos presupuestarios y, que por Resolución de Directorio N° 5/2025 se aprueba el desagregado de gastos y recursos de la C.P.S.P.T.F. para el Ejercicio 2025.

Que encontrándose vacante la Jefatura del Depto. Compras de la CPSPTF, de conformidad a lo normado en el Decreto PEP N° 2865/2023, y por imperio de lo dispuesto mediante Resolución de Directorio CPSPTF N° 60/2024, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Disposición de Presidencia CPSPTF N° 816/2024.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 35/25 RAF 31 por adjudicación simple a favor del Dr. GARCIA RAPP, Jorge Alberto D.N.I. N° 12.651.166 para prestar servicios en la Caja de Previsión Social, Provincia Tierra del Fuego, por el período de doce (12) meses, según Nota de Pedido N° 42/2025 RAF 31, por el importe total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 15.552.000,00), siendo el importe mensual de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.296.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar, el modelo de Contrato de Locación de Servicios a suscribirse entre el organismo y el proveedor mencionado en el artículo 1º, el cual obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el presente gasto a la partida presupuestaria U.G.G. 3100UG; U.G.C. UC3100; Financ. 16, Insumo 300040001, Subinsumo 10, Subpartida 30410 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a los interesados. Comunicar a quien corresponda, cumplido Archivar.

DISPOSICIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CPSPTF N° DDGAM-168-2025

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Presidente, CP. Roberto Fermin BOGARIN D.N.I. N° 30.882.421, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Leandro N. Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA C.P.S.P.T.F.**”; y por la otra parte el Dr. Jorge Alberto GARCIA RAPP D.N.I. N° 12.651.166, constituyendo domicilio legal en la calle 11 de Septiembre N° 3130, 1° B – Nuñez, Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la **C.P.S.P.T.F.**, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades son las siguientes:

-Asesoramiento a la Presidencia en la reglamentación y aplicación de la Ley N° 561 y sus modificatorias, así como de las Leyes Provinciales N° 1070, N° 1068 (y sus modificatorias) y N° 1285, junto con sus respectivos decretos reglamentarios (Decretos N° 1501/2023 y N° 1650/2024).

-Análisis y emisión de dictámenes sobre sentencias del Superior Tribunal de Justicia en materia previsional.

-Asesoramiento en cuestiones previsionales de carácter complejo o urgente.

-Revisión de los procedimientos vigentes para la tramitación de prestaciones previsionales, con elaboración de propuestas de mejora.

-Auditoría técnica de la estructura y organización de las áreas vinculadas a prestaciones previsionales.

-Patrocinio letrado en recursos extraordinarios en materia previsional ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sin ejercer funciones presenciales en la Provincia de Tierra del Fuego, por lo que en ningún caso se reconocerán gastos en concepto de viáticos y/o traslados, los cuales quedarán a cargo exclusivo de **EL CONTRATADO**.

EL CONTRATADO deberá mantener informada a **LA C.P.S.P.T.F.** sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

EL CONTRATADO deberá ratificar por medios escritos en el transcurso del presente convenio el asesoramiento prestado, dichos informes deberán estar fechados, firmados, numerados y aceptados por la autoridad máxima de la institución.

Éstas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA C.P.S.P.T.F.** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.-----

SEGUNDA: LA C.P.S.P.T.F. deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA C.P.S.P.T.F.** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula novena del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.296.000,00), el cual deberá ser depositado por **LA C.P.S.P.T.F.** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0070005430004034413323, Cuenta de Ahorro N° 403441330052 del Banco Galicia, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil posterior de cumplido el período correspondiente, debiendo **LA C.P.S.P.T.F.** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los DIEZ días hábiles. El monto total contratado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2025- 60 Aniversario de la Resolución 2065 (xx) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre cuestión de las Islas Malvinas"

asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 15.552.000,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-----

CUARTA: Redeterminación de precios: Será de aplicación al presente Contrato lo establecido en el artículo 36° de la Ley Provincial N° 1015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020 y en sus Cláusulas Especiales que la complementan o modifican. En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de la Resolución antes mencionada.-----

QUINTA: El precio del contrato se redeterminará y certificara a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia que supere el límite indicado para la Admisibilidad de la Redeterminación de Precios, respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.---

SEXTA: Deberán ser utilizados las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor MANO DE OBRA: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Seco del Estado provincial. La incidencia de este factor en el precio final es de 95%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG -INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 %

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de entrada en vigencia del contrato o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

EL CONTRATADO deberá solicitar la redeterminación provisoria en forma expresa. Recibida la petición y corroborando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, se dará intervención a la Dirección Provincial Redeterminación de Precios y Precios de Referencia - Oficina Provincial de Contrataciones – M.E a los efectos de proceder al reconocimiento de las prestaciones consumadas durante el transcurso del trámite y a la elaboración del informe de Redeterminación de Precios definitiva dando lugar a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, con los que culmina el proceso de redeterminación. Esta última, implica la renuncia automática de **EL CONTRATADO** a todo reclamo por mayores costos, intereses compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de Redeterminación.-----

SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA C.P.S.P.T.F.** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA C.P.S.P.T.F.** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA C.P.S.P.T.F.** **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA C.P.S.P.T.F.** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA C.P.S.P.T.F.**-----